

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0730) 21 DE JULIO DE 2023

“Por la cual se asignan treinta y siete (37) subsidios familiares de vivienda y quince (15) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en las Secciones 1 y 2 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”

Que en el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”, modificado por el Decreto 490 de 2023, con el objetivo de facilitar la adquisición de una solución de vivienda de interés social ubicada en suelo rural o urbano para aquellas familias que cuenten con una clasificación de Sisbén IV entre A1 y D20 y cumplan con los demás requisitos del programa, a través de un subsidio familiar de vivienda y una cobertura a la tasa de interés del crédito hipotecario o leasing habitacional.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria de Occidente S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 del 21 de mayo de 2015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 314688, por medio del cual se realiza la administración de los recursos para el desarrollo del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”, a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Mi Casa Ya y en la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del citado decreto determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del Programa Mi Casa Ya.

Que el artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015 establece la definición de la Concurrencia del Subsidio Familiar de Vivienda y de los recursos complementarios al subsidio para la adquisición de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.8.1 del Decreto 1077 de 2015 establece la aplicación concurrente y complementaria de los subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional, a través del Fondo Nacional de Vivienda o quien haga sus veces, con los subsidios familiares de vivienda otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, para las postulaciones al subsidio familiar de vivienda destinado a la adquisición de vivienda nueva.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 celebrado entre Fiduooccidente y Fonvivienda - Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya".

Que los desembolsos se sujetan a las reglas establecidas en la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de julio de 2023, los colaboradores que cuentan con el usuario del aplicativo de TransUnion informan a la Subdirectora del Subsidio Familiar de Vivienda, sobre los hogares que se encuentran en estado "Por asignar", según la consulta realizada en el aplicativo de TransUnion con corte al 21 de julio de 2023, los cuales serán beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya".

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 490 de 2023, que modifica el artículo 2.1.1.4.1.3.1 del Decreto 1077 del 2015, y de los hogares que cumplieron los requisitos para la aplicación concurrente, indicados en el Decreto 490 de 2023, que modifica el artículo 2.1.1.8.3. ibídem asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.612.400.000)**.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", por un valor total de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.264.400.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

Resolución No. 0730

del 21 JULIO 2023

Hoja No. 3

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	1101375	ATLANTICO	BARANOA	1007961408	ANA KARINA	SERPA MOLINA	\$ 34.800.000	BCSC
2	1346446	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1140879816	MAYRA ALEJANDRA	FONTALVO INSIGNARES	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
3	1346555	ATLANTICO	BARRANQUILLA	49760131	CARMEN EDITH	MORON BONILLA	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
4	1371203	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1044801965	JESUS FELIPE	CARRASQUILLA OLIVEROS	\$ 34.800.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				1048324322	VICNEYDIS	ROJAS DE LA HOZ		
5	1372654	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1045696600	ESTEFANY LIZET	FRANCO POLO	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
6	1308269	ATLANTICO	SOLEDAD	22655777	KAREN LORENA	ORTEGA ROMERO	\$ 23.200.000	AV VILLAS
7	1345255	ATLANTICO	SOLEDAD	1045763161	JONATAN JOSE	BARRANCO BERRIO	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
8	1352704	ATLANTICO	SOLEDAD	8817284	EUFRADE DE JESUS	ARIZA MELENDEZ	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
9	1363341	ATLANTICO	SOLEDAD	1001938561	JOSE ANDRES	BAYONA MEZA	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
10	1363349	ATLANTICO	SOLEDAD	1002211714	JOSUE ELIAS	MACHADO SANCHEZ	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
11	1363363	ATLANTICO	SOLEDAD	1045740918	ELISEO ANDRES	ANAYA RIVERO	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
12	1366924	ATLANTICO	SOLEDAD	1065861638	FREDDYS	VILLAZON ROMERO	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
13	1372150	ATLANTICO	SOLEDAD	1050718218	ANDREA	SOTO OSPINA	\$ 34.800.000	AV VILLAS
14	461424	ATLANTICO	SOLEDAD	39101962	DAISY	DE LIMA VALENCIA	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
15	1348565	BOLIVAR	CARTAGENA	1043649547	IRIS	ALVAREZ DE LEON	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
16	1356889	BOLIVAR	CARTAGENA	1062811013	LISNEY DIVETH	HERNANDEZ SANCHEZ	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
17	1171536	BOYACA	TUNJA	1071165031	PAULA ANDREA	SANCHEZ ROZO	\$ 34.800.000	BCSC
18	1178069	BOYACA	TUNJA	23753578	BLANCA ELVIRA	AVILA MORALES	\$ 34.800.000	BCSC
19	1267224	BOYACA	TUNJA	4043413	WILSON	RODRIGUEZ PINEDA	\$ 34.800.000	BCSC
20	1291826	CALDAS	MANIZALES	1060649305	CLAUDIA MILENA	MARTINEZ MARTINEZ	\$ 23.200.000	DAVIVIENDA S.A.
21	1364029	CASANARE	PAZ DE ARIPORO	7366532	NIXON LEANDRO	TARACHE TARACHE	\$ 34.800.000	BANCO DE BOGOTA
				1075235775	SANDRA MILENA	CARDOZO AMAYA		
22	1344266	CESAR	VALLEDUPAR	1065601768	JOSE JULIAN	MARTINEZ ARAUJO	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
23	1345116	CORDOBA	MONTERIA	1003403750	YURANIS ENITH	GONZALEZ RUIZ	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
24	1367020	MAGDALENA	SANTA MARTA	36562379	RITA ISABEL	PADILLA PINEDA	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
				12560501	EDIFONSO ENRIQUE	BERNAL APONTE		
25	1373447	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1092395104	OSCAR MANUEL	DONADO IBARRA	\$ 34.800.000	BANCO DE BOGOTA
26	1378453	NORTE SANTANDER	EL ZULIA	1094163669	LAURA ISAMAR	CEPEDA ORTEGA	\$ 34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
27	1276067	QUINDIO	ARMENIA	1094965948	SEBASTIAN GUILLERMO	ANGEL JIMENEZ	\$ 34.800.000	BCSC
28	1350059	QUINDIO	ARMENIA	1097727750	EIDER STIVEN	MORA LOPEZ	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
29	1356371	RISARALDA	PEREIRA	1116252883	JAVIER ORLANDO	GOMEZ LARROTA	\$ 34.800.000	AV VILLAS
30	1180104	SANTANDER	PIEDRECUESTA	91282130	CARLOS ALBERTO	TORRES OROZCO	\$ 34.800.000	BANCO DE BOGOTA
31	1371145	SANTANDER	PIEDRECUESTA	91513175	EDWARD	BECERRA NIÑO	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
32	1346490	TOLIMA	ESPINAL	1105681194	JOHN EDISON	BUSTOS CASTAÑO	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
33	1169686	TOLIMA	IBAGUE	1110525333	JUAN DIEGO	VASQUEZ SALCEDO	\$ 34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
34	1311829	VALLE	CANDELARIA	73085120	LUIS JAIME	ARIZA CASTELLANOS	\$ 34.800.000	BANCO DE BOGOTA
35	891836	VALLE	CANDELARIA	1234192612	JULIAN ANDRES	VARON CASTRO	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
36	1334780	VALLE	GINEBRA	14650197	VICTOR MANUEL	GARCES LLANOS	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
				66655370	DORIS	GIL GALLEG0		
37	1345294	VALLE	JAMUNDI	1112467786	JOSE DAIMER	SANDOVAL RODRIGUEZ	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$1.264.400.000								

Artículo 2. Asignar quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda con aplicación concurrente en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – “Mi Casa Ya”, por un valor total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$348.000.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	1371000	ATLANTICO	SOLEDAD	1143263801	SHEILA TAHIRIN	RAPALINO CONTRERAS	\$ 23.200.000	BANCOLOMBIA
2	1293991	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1033747146	ANGIE PAOLA	ACOSTA CORTES	\$ 23.200.000	BANCO DE BOGOTA
3	1326326	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1010183108	SEBASTIAN	PALENCIA CONTRERAS	\$ 23.200.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
4	1337996	BOLIVAR	CARTAGENA	73006396	OMAR	CHAVEZ ALDANA	\$ 23.200.000	BANCOLOMBIA
				1143327498	SILVIA LORENA	NUÑEZ VILLARREAL		
5	1248860	BOYACA	SOGAMOSO	1049604514	SANDRA YAMILE	LANDINEZ NARANJO	\$ 23.200.000	DAVIVIENDA S.A.
6	1229047	CALDAS	MANIZALES	34001812	DEISY	GALEANO PEÑA	\$ 23.200.000	DAVIVIENDA S.A.
7	896615	CAUCA	POPAYAN	40614275	CLAUDIA MARITZA	GOMEZ SAAVEDRA	\$ 23.200.000	DAVIVIENDA S.A.
8	1358963	CUNDINAMARCA	MOSQUERA	1073504179	DIANA CONSTANZA	SALCEDO RIOS	\$ 23.200.000	DAVIVIENDA S.A.
9	1369870	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	52376631	JOHANA LUCIA	BOCACHICA	\$ 23.200.000	BANCOLOMBIA
10	1367106	NARIÑO	PASTO	1085264185	DENIS NORELVA	CERON ROSERO	\$ 23.200.000	BANCOLOMBIA
11	1342657	RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	1088022077	VALENTINA	AGUDELO MEJIA	\$ 23.200.000	AV VILLAS
12	1374888	SANTANDER	BUCARAMANGA	1098608169	GERSON FABIAN	ROJAS ALVARADO	\$ 23.200.000	AV VILLAS
				1098655975	LEIDY JOHANNA	ALVAREZ PEREZ		
13	1274224	VALLE	CALI	1020788645	MARIO ALEJANDRO	HURTADO GONZALEZ	\$ 23.200.000	DAVIVIENDA S.A.
14	1297204	VALLE	CANDELARIA	31713760	YULIET	BASTIDAS RODRIGUEZ	\$ 23.200.000	BCSC
				1130666655	MANUEL FRANCISCO	HIGUITA SOTO		
15	1365102	VALLE	YUMBO	29973759	YOHANA	ALZATE SANCHEZ	\$ 23.200.000	BANCOLOMBIA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$348.000.000								

Artículo 3. La vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda asignados a los hogares relacionados en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 4. Fonvivienda podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 5. El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, relacionados en los artículos 1° y 2° del presente acto administrativo, queda condicionado al desembolso del crédito hipotecario o que se dé inicio al contrato de leasing habitacional para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo, a la entidad otorgante del subsidio; y a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso Programa Mi Casa Ya, contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 6. Los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda relacionados en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.3.1, en el párrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3, en los artículos 2.1.1.4.1.3.2, 2.1.1.1.13.3. y en el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1077 de 2015, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto a su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Artículo 7. Los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda relacionados en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, podrán acceder a la cobertura de tasa de interés prevista en el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011, a través del crédito hipotecario o contrato de leasing habitacional otorgado por el establecimiento de crédito para la compra de la vivienda de interés social nueva, en los departamentos y municipios definidos en la Resolución No. 0103 del 23 de febrero de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 8. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiuno (21) días del mes de julio de 2023.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



NORMA JANETH GÓMEZ CÁCERES
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Julissa López
Contratista
SSFV

Milagro Comas
Contratista
SSFV

Marcela Rey Hernández
Subdirectora SSFV 
SSFV